

RADICADO No. 05266 40 03 00 2013 00126 00 AUTO SUSTANCIACIÓN No. 544

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado sin que la liquidación del crédito presentada por la parte actora fuere objetada, se actualiza y se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. por la suma de \$46.219.613,61, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho. (Cfr. Fl. 90).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO Juez

ACE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOOUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. fijado a las 8 a.m.
Envigado, de 2020
Secretaria